

RESOLUCIÓN No. 0013 DEL 19 ENE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA CAMBIO DE SEDES OPERATIVA Y ADMINISTRATIVA A LA ENTIDAD DENOMINADA ASOCIACIÓN CENTRO DE EDUCACIÓN Y REHABILITACIÓN “ACER” PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD DE TÚ A TÚ Y MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 0569 DEL 21 DE JUNIO DE 2023, POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGÓ LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (02) AÑOS”

LA DIRECTORA REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA, nombrado mediante Resolución No. 5934 del 24 de agosto de 2023, emanada de la Secretaría General, de la Sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las señaladas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1988, el Decreto 987 de 2012, la Ley 1098 de 2006, y la Resolución No. 3899 del 08 de Septiembre de 2010, Resolución No. 1519 -1520 del 23 de febrero de 2016 y Resolución 3435 del 20 de abril de 2016, Resolución No. 9555 del 16 de septiembre de 2016, Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2017 que adicionan y modifican parcialmente la Resolución No. 3899 del 08 de Septiembre de 2010

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 21, numeral 8° de la Ley 7 de 1979, el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, tiene la competencia para otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones y establecimientos de protección a los niños, niñas y adolescentes y la familia, en consonancia con lo establecido en el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006.

Que, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, le fue asignada por el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política la función de asistir al presidente de la República en la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de niños, niñas, adolescentes y sus familias sea acorde con la normatividad establecida para la prestación del servicio, los principios y objetivos del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que, según lo establecido en el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, es competencia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

RESOLUCIÓN No. 0013 DEL 19 ENE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA CAMBIO DE SEDES OPERATIVA Y ADMINISTRATIVA A LA ENTIDAD DENOMINADA ASOCIACIÓN CENTRO DE EDUCACIÓN Y REHABILITACIÓN "ACER" PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD DE TÚ A TÚ Y MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 0569 DEL 21 DE JUNIO DE 2023, POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGÓ LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (02) AÑOS”

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.4.3.4.3 del Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015, (compilatorio del artículo 116 del Decreto 2388 de 1979, reglamentario de la Ley 7° de 1979), todas las entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de los niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización de integración armónica de la familia, deben tramitar ante las diferentes Regionales del ICBF, la licencia de funcionamiento respectiva.

Que, mediante la Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010 y sus modificatorias, el ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección a niños, niñas, adolescentes o la familia.

Que, el artículo 4 de la Resolución número 3899 del 8 de septiembre de 2010 modificado por el artículo 1 de la Resolución 9555 de 2016, delegó en los directores regionales del ICBF, en el ámbito de su circunscripción territorial, la competencia para otorgar y renovar licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan servicios de protección integral, a excepción de las licencias iniciales.

Que, la entidad denominada **ASOCIACIÓN CENTRO DE EDUCACIÓN Y REHABILITACIÓN "ACER"**, identificada con el NIT 890.316.599-6, con domicilio en la **Carrera 42 # 5c - 33 Barrio Tequendama del Distrito especial de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca**, es una entidad de derecho privado, de utilidad común, sin ánimo de lucro, vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar y con personería jurídica reconocida por la Gobernación del Departamento del Valle mediante la Resolución No. 4223 del 05 de Junio de 1979.

Que mediante radicado **20236050000082832 del 26 de abril del 2023** la entidad **ASOCIACIÓN CENTRO DE EDUCACIÓN Y REHABILITACIÓN "ACER"**, identificada con **NIT 890.316.599-6** a través de su representante legal **Leonor Marín Guerrero**, identificada con la cédula de ciudadanía **No. 31.860.714**, presenta solicitud de renovación de licencia de funcionamiento de la modalidad **DE TÚ A TÚ** ubicada en la sede operativa **Carrera 42 # 5C - 33 Barrio Tequendama del Distrito especial de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca**.

RESOLUCIÓN No. 0013 DEL 19 ENE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA CAMBIO DE SEDES OPERATIVA Y ADMINISTRATIVA A LA ENTIDAD DENOMINADA ASOCIACIÓN CENTRO DE EDUCACIÓN Y REHABILITACIÓN "ACER" PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD DE TÚ A TÚ Y MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 0569 DEL 21 DE JUNIO DE 2023, POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGÓ LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (02) AÑOS”

Que la directora del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Valle del Cauca expidió la **resolución No. 0569 del 21 de junio de 2023**, por medio de la cual se otorgó licencia de funcionamiento bienal por el término de dos (02) años a la entidad denominada **ASOCIACIÓN CENTRO DE EDUCACIÓN Y REHABILITACIÓN "ACER"** para prestar el servicio público de bienestar familiar en la modalidad **DE TÚ A TÚ**, en la sede operativa y administrativa ubicadas en la **Carrera 42 # 5C - 33 Barrio Tequendama del Distrito Especial de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca.**

Que mediante oficio de radicado No. **202360500000242802 del 05 de diciembre de 2023** la entidad denominada **ASOCIACIÓN CENTRO DE EDUCACIÓN Y REHABILITACIÓN "ACER"** a través de su representante legal **Leonor Marín Guerrero**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **31.860.714** solicita se autorice el cambio de sede operativa y administrativa por venta del inmueble en la **Carrera 101 #13-113 Barrio Ciudad Jardín del Distrito especial de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca.**

Que teniendo en cuenta la solicitud se designó por parte de la Directora del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Valle del Cauca, un equipo interdisciplinario de profesionales para la Realizar visita de verificación de requisitos administrativos por solicitud de la Asociación Centro de Educación y Rehabilitación "ACER" de cambio de sede operativa, en atención a lo dispuesto en Resolución No. 3899 del 8 de septiembre de 2010 y sus modificatorias (Resolución No. 6130 de 2015, Resolución No. 3435 de 2016, Resolución No. 9555 de 2016, Resolución 8282 de 2017 y Resolución 8113 de 2019).

Que el equipo interdisciplinario de profesionales que realiza visita al inmueble ubicado en la **Carrera 101 #13-113 Barrio Ciudad Jardín del Distrito especial de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca** para la verificación de requisitos técnicos y administrativos el día 12 de diciembre de 2023 conceptúa que:

“De acuerdo con la revisión de las instalaciones se considera que la sede operativa que ha proyectado ACER para el desarrollo de la modalidad DE TÚ A TÚ cumple con los requerimientos y por lo tanto se emite concepto

RESOLUCIÓN No. 0013 DEL 19 ENE 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA CAMBIO DE SEDES OPERATIVA Y ADMINISTRATIVA A LA ENTIDAD DENOMINADA ASOCIACIÓN CENTRO DE EDUCACIÓN Y REHABILITACIÓN "ACER" PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD DE TÚ A TÚ Y MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 0569 DEL 21 DE JUNIO DE 2023, POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGÓ LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (02) AÑOS"

favorable para su traslado. Es una sede más amplia, que garantiza mayor comodidad para usuarios y talento humano"

Que la entidad **ASOCIACIÓN CENTRO DE EDUCACIÓN Y REHABILITACIÓN "ACER"**, cuenta con aprobación de Comité de Mezclas de Poblaciones y/o Modalidades mediante **Acta No. 01 del 16 de enero de 2024**.

Que la entidad **ASOCIACIÓN CENTRO DE EDUCACIÓN Y REHABILITACIÓN "ACER"**, cuenta Aprobación Propuesta Metodológica de Atención de la Modalidad **DE TÚ A TÚ**, la cual fue aprobada por el supervisor de contrato del Centro Zonal Suroriental el día 15 de diciembre de 2023.

Que, en mérito de lo expuesto esta Dirección Regional,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: modificar el artículo primero de la resolución No. **0569 del 21 de junio de 2023** y Aprobar el traslado de la sede operativa y administrativa a la entidad denominada **ASOCIACIÓN CENTRO DE EDUCACIÓN Y REHABILITACIÓN "ACER"** al inmueble ubicado en la **Carrera 101 #13-113 Barrio Ciudad Jardín del Distrito especial de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca** para el funcionamiento de la modalidad de **TÚ A TÚ**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar fijar en un lugar visible de la sede operativa el presente acto administrativo mientras este tenga vigencia.

ARTÍCULO TERCERO: indicar que todas las demás disposiciones de la resolución No. **0569 del 21 de junio de 2023** siguen vigentes.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición, que deberá interponerse ante el director regional por escrito en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Resolución

RESOLUCIÓN No. 0013 DEL 19 ENE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA CAMBIO DE SEDES OPERATIVA Y ADMINISTRATIVA A LA ENTIDAD DENOMINADA ASOCIACIÓN CENTRO DE EDUCACIÓN Y REHABILITACIÓN "ACER" PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD DE TÚ A TÚ Y MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 0569 DEL 21 DE JUNIO DE 2023, POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGÓ LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (02) AÑOS”

Número 3899 de 2010 y en los artículos 74 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar el presente Acto Administrativo en la página web del ICBF dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Resolución 3899 de 2010 modificado por el artículo 11 de la Resolución 3435 de 2016.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 19 ENE 2024

LILIANA SARRIA PARRA
Directora (E) Regional ICBF Valle

	NOMBRE-CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó	Guillermo Alonso Idarraga Castillo		19/01/2024
Revisó	Eyleen Jurany Navia Jansasoy		19/01/2024
Control Legal	Eyleen Jurany Navia Jansasoy		19/01/2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.

Guillermo Alonso Idarraga Castillo

De: Instituto ACER <instituto.acer@hotmail.com>
Enviado el: martes, 23 de enero de 2024 10:28 a. m.
Para: Guillermo Alonso Idarraga Castillo
Asunto: RE: AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA
Datos adjuntos: CARTA RENUNCIA TERMINOS EJECUTORIA.ENERO 2024.pdf

No suele recibir correos electrónicos de instituto.acer@hotmail.com. [Por qué esto es importante](#)

Cordial Saludo

Por este medio me permito **confirmar la renuncia a términos de ejecutoria**. El día de ayer envié oficio con esta confirmación, sin embargo reenvío para fines pertinentes.

Agradezco su atención,

Leonor Marín Guerrero
Representante Legal

De: Guillermo Alonso Idarraga Castillo <Guillermo.Idarraga@icbf.gov.co>
Enviado: lunes, 22 de enero de 2024 12:30
Para: Instituto ACER <instituto.acer@hotmail.com>
Cc: Rita Aracely Cuaicuan Riascos <Rita.Cuaicuan@icbf.gov.co>; Rosa Clemencia Prieto Cortes <Rosa.Prieto@icbf.gov.co>
Asunto: RE: AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Señora
LEONOR MARÍN GUERRERO
Representante Legal
ASOCIACIÓN CENTRO DE EDUCACIÓN Y REHABILITACIÓN "ACER"

NOTIFICACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS

Atendiendo la autorización recibida por correo electrónico de fecha **22 de enero de 2024**, por parte del representante legal de la entidad denominada **ASOCIACIÓN CENTRO DE EDUCACIÓN Y REHABILITACIÓN "ACER"**; por medio del presente, se notifica electrónicamente de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), en concordancia con el artículo 48 de la Resolución No. 3899 de 2010, el contenido de la **resolución 0013 del 19 de enero de 2024**.

Adjunto al presente se remite una copia íntegra y gratuita de la citada resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el Recurso de Reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.

La anterior notificación electrónica se surte según aceptación de este medio de Notificación.

EL NOTIFICADO: LEONOR MARÍN GUERRERO

EL NOTIFICADOR: GUILLERMO ALONSO IDARRAGA CASTILLO

RENUNCIA A TERMINO DE EJECUTORIA

(Enviar por este medio confirmando si renuncia a términos de ejecutoria)

La renuncia a términos de ejecutoria es la manifestación escrita, lo cual en la práctica significa renunciar a presentar recursos en vía administrativa dentro del término de diez días que otorga la ley, con lo cual el acto administrativo “queda en firme”.

ARTÍCULO 56 Ley 1437/2011. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración.

Cordialmente



GUILLERMO ALONSO IDARRAGA CASTILLO

Profesional Universitario

Grupo Jurídico

ICBF Sede Regional Valle

Avenida 2 Norte No. 33AN-45

Teléfono : 602 4882525 Ext. 260205

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

De: Instituto ACER <instituto.acer@hotmail.com>

Enviado el: lunes, 22 de enero de 2024 11:45 a. m.

Para: Guillermo Alonso Idarraga Castillo <Guillermo.Idarraga@icbf.gov.co>

Asunto: RE: AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

No suele recibir correos electrónicos de instituto.acer@hotmail.com. [Por qué esto es importante](#)

Cordial Saludo

Me permito a dar respuesta a la Autorización, mediante el envío de dos oficios adjuntos.

Leonor Marín Guerrero
Representante Legal

De: Guillermo Alonso Idarraga Castillo <Guillermo.Idarraga@icbf.gov.co>

Enviado: lunes, 22 de enero de 2024 8:04

Para: instituto.acer@hotmail.com <instituto.acer@hotmail.com>

Cc: Rita Aracely Cuaicuan Riascos <Rita.Cuaicuan@icbf.gov.co>; Rosa Clemencia Prieto Cortes <Rosa.Prieto@icbf.gov.co>

Asunto: AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Señora

LEONOR MARÍN GUERRERO

Representante Legal

ASOCIACIÓN CENTRO DE EDUCACIÓN Y REHABILITACIÓN "ACER"

REF. AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, por medio del presente, solicito su Autorización para realizar el trámite de notificación electrónica **de la resolución No. 0013 del 19 de enero de 2024**, por medio de la cual se aprueba cambio de sedes operativa y administrativa a la entidad denominada **ASOCIACIÓN CENTRO DE EDUCACIÓN Y REHABILITACIÓN "ACER"** para prestar el servicio público de bienestar familiar en la modalidad **DE TÚ A TÚ** y modifica la resolución **No. 0569 del 21 de junio de 2023**, por medio de la cual se otorgó licencia de funcionamiento bienal por el término de dos (02) años.

La mencionada autorización debe ser remitida por este medio electrónico, firmada por el Representante Legal.

Cordialmente



GUILLERMO ALONSO IDARRAGA CASTILLO

Profesional Universitario

Grupo Jurídico

ICBF Sede Regional Valle

Avenida 2 Norte No. 33AN-45

Teléfono : 602 4882525 Ext. 260205

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co



ASOCIACION CENTRO DE EDUCACION Y REHABILITACION
DISCAPACIDAD COGNITIVA EDUCABLE Y PROBLEMAS DE APRENDIZAJE
Personería Jurídica 4223 de Junio 5 de 1979 NIT. 890.316.599-6
Licencia de Funcionamiento No. 4143.0.21.0346 de Enero 21 de 2011

Santiago de Cali, 22 de Enero de 2024.

Doctor
Guillermo Alonso Idárraga Castillo
Profesional Universitario.
Grupo Financiero

Re: Renuncia Términos Ejecutoria.

Cordial Saludo

Muy amablemente le informo que en mi calidad de Representante legal de la entidad renuncio a términos de ejecutoria de la resolución 0013 del 19 de Enero de 2024. correspondiente a la licencia de funcionamiento de la entidad.

Atentamente

Leonor Marin Guerrero
Representante Legal.
Asociación ACER.

76-20000

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

RESOLUCIÓN No. 0013 DEL 19 DE ENERO DE 2024

En Santiago de Cali, a los 24 días de enero de 2024 el suscrito Abogado de la Oficina Jurídica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - I.C.B.F. - Regional Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **resolución No. resolución No. 0013 del 19 de enero de 2024** por medio de la cual se aprueba cambio de sedes operativa y administrativa a la entidad denominada **ASOCIACIÓN CENTRO DE EDUCACIÓN Y REHABILITACIÓN "ACER"** para prestar el servicio público de bienestar familiar en la modalidad **DE TÚ A TÚ** y modifica la resolución No. 0569 del 21 de junio de 2023, por medio de la cual se otorgó licencia de funcionamiento bienal por el término de dos (02) años, proferida por la Dirección Regional del ICBF, fue notificada de manera **electronica** el día **22 de enero de 2024** a la señora **LEONOR MARÍN GUERRERO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **31.860.714**, en su calidad de representante legal de la citada entidad.

Quedó el acto administrativo EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, el día **24 de enero de 2024**, por agotamiento administrativo.



GUILLERMO ALONSO IDARRAGA CASTILLO

Abogado Grupo Jurídico

ICBF Regional Valle del Cauca